

HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE

Hospital Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social nº 292

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN TRAS LA RECEPCIÓN DE ESCRITO DEL LICITADOR- EXCLUIDO EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE (EXP HIL/2018/02/0240)

Siendo las 8:30 horas del día 7 de Febrero de 2.019, se reúne la Mesa de Contratación del Hospital Intermutual de Levante, con el objeto de analizar el escrito del licitador TRIPLE A PLUS, AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L. en relación al acta de la mesa de contratación de 31.01.19, notificada ese mismo día y en el que se excluía su oferta.

Forman la Mesa de Contratación:

Presidente: D^a Ana de María Sáez, en calidad de Asesor Jurídico Interno.
Secretario: D. Pedro Porcel Sánchez, en calidad de Asesor Jurídico Externo.
Vocal: D^a. María Pilar Lahoz Calvo, en calidad de Administradora.

Así pues, tras revisar y valorar el escrito presentado por el licitador excluido en el LOTE 1, y el escrito igualmente presentado por parte de la correduría con la que se presentaba el licitador a la licitación (MARSH), la Mesa de contratación decide mantener la exclusión del licitador, y por tanto se mantiene la presente licitación como DESIERTA en base a:

- El licitador no ostenta la condición y aptitud para poder ser considerado licitador conforme a lo estipulado en el pliego, pues en el mismo se considera como asegurador a *“La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado”*. Es por ello, que la condición de licitador para la presente licitación puede ser ostentada únicamente por Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, quienes asumen el riesgo que deriva del contrato de forma directa, y sobre las cuales puede ser exigido el cumplimiento y/o incumplimiento de las condiciones establecidas en los mencionados pliegos.
- Independientemente si se pudiera considerar la condición de licitador de TRIPLE A PLUS cabe hacer mención que:
 - o En su oferta no hace mención a cuál es la empresa aseguradora que suscribiría el riesgo objeto de contrato. Igualmente ni tan siquiera se menciona en la totalidad de la oferta contenida en los sobres A y B, el carácter representativo que se dice ostentar con posterioridad respecto a determinada compañía aseguradora, adoleciendo ellas no solamente de dicha representación, sino de la mera manifestación del carácter que con posterioridad se manifiesta ostentar. Ello lleva a la necesidad de excluir al licitador ante la ausencia absoluta de acreditación del cumplimiento de los requerimientos exigidos en los pliegos, y entre ellos el de la propia condición de licitador.
 - o Además de todo ello, no se presenta acreditación alguna de solvencia económica y financiera, así como tampoco se hace mención alguna a la solvencia técnica y profesional requerida conforme se indica en las páginas 16 y 17 del pliego técnico.
 - o En su escrito de reclamación presentado con posterioridad a su exclusión, se adjunta un poder sobre el que se desconoce su vigencia actual, que no fue aportado en su día a los efectos de cuanto menos justificar la representación ahora aludida, y sin que ni siquiera en ese momento ni en el actual, se haya aportado certificado de la aseguradora sobre la que se dice ostentar la representación (recordamos con posterioridad a declarar su exclusión por desconocimiento de la misma) que indique de forma clara y fehaciente que suscriben el riesgo licitado en las condiciones del pliego.

Por todo ello, se mantiene la EXCLUSION de TRIPLE A PLUS, AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L., quedando en consecuencia la licitación DESIERTA, y en función de lo dispuesto en el artículo 168 de la LCSP, se procederá próximamente a tramitar de nuevo el presente expediente conforme a lo estipulado para los procedimientos negociados sin publicidad.

Y siendo las 9:13 horas, se levanta la sesión por parte de la Presidencia.

PRESIDENCIA



SECRETARIO



VOCAL

